



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE ACUERDOS
SERIE "A"

Nº: 1657. AÑO: DOS MIL VEINTE
FOLIO:
ADMINISTRACIÓN GENERAL – CBA.



Lic. Ricardo Rosenberg
Administrador General

Para uso Oficial

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte, con la Presidencia de su Titular Dra. **María Marta CÁCERES de BOLLATI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA**, y **Luis Eugenio ANGULO**, con la asistencia del Señor Administrador General, **Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG** y ACORDARON:

Y VISTO: El compromiso asumido por el Tribunal Superior de Justicia tendiente a garantizar una justicia ágil, flexible y sin papeles, potenciando el aprovechamiento de los recursos tecnológicos y la aplicación de la oralidad.

Y CONSIDERANDO: 1. Que en el año 2019 se inició el proceso masivo de incorporación de la tramitación íntegramente electrónica del expediente judicial en todos los fueros e instancias del Poder Judicial de la Provincia, con el objetivo de lograr la despapelización y adaptación del proceso judicial a las nuevas tecnologías.

2. La tramitación íntegramente electrónica del expediente judicial permite a los usuarios internos y externos, acceder a la información de forma ágil y segura, ahorrando significativamente tiempo en el flujo del proceso.

3. A partir de la vigencia del Acuerdo Reglamentario (AR) de "Expediente Electrónico", N° 1582 serie "A" del 21/08/2019, ha podido constatar que el uso del expediente electrónico constituye en toda la Provincia una práctica generalizada y asumida por los operadores internos y externos.

4. Durante este año y a los fines de garantizar el servicio de justicia en la emergencia declarada por razones sanitarias se han dictado una serie de Acuerdos y Resoluciones de Presidencia - por delegación de este Cuerpo- que han permitido un impulso cualitativo en la evolución de todo el sistema procesal electrónico de la provincia de Córdoba, en pos de una mayor eficacia.

5. La experiencia recogida ha sido satisfactoria en numerosos aspectos y ha puesto en evidencia que el camino elegido por este Tribunal Superior de Justicia al implementar el trámite íntegramente electrónico del expediente judicial en todos los fueros y todas las instancias debe ser profundizado para alcanzar el objetivo estratégico de la transformación digital.

Ello, en el convencimiento que el expediente electrónico permite poner fin al cúmulo de papel de expedientes judiciales existentes en los organismos jurisdiccionales y propende a la transparencia, agiliza la gestión, reduce el consumo de papel, impresión y demás insumos, a la par que permite ganar en eficiencia en el uso de recursos públicos.

6. Si bien desde la entrada en vigencia del citado acuerdo de “Expediente Electrónico” (AR 1582/2019 “A”) la regla es la tramitación íntegramente electrónica de las nuevas causas que se inicien, aún existe un importante número de actuaciones generadas en papel y que se mantienen a la fecha exclusivamente en ese soporte.

7. Que, a los fines de lograr la aplicación masiva de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) al universo de causas que a la fecha tramitan en soporte papel y de acelerar el proceso de transformación digital iniciado, resulta necesario ampliar los alcances del acuerdo de “Expediente Electrónico” (AR 1582/2019 “A”) a las causas existentes en papel y de su anexo único el “Reglamento General para el Expediente Judicial Electrónico” y sus correspondientes Políticas de Seguridad.



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE ACUERDOS
SERIE "A"

Nº: 1657. AÑO: DOS MIL VEINTE
FOLIO:
ADMINISTRACIÓN GENERAL – CBA.



Lic. Ricardo Rosenberg
Administrador General

Para uso Oficial

8. Para poner en marcha esta modificación, resulta necesario fijar una fecha de corte a partir de la cual las causas que tramiten en soporte papel deberán continuar sustanciándose en forma electrónica.

9. Esta nueva modalidad importa un proceso de transformación de expedientes que tramitan actualmente en soporte papel y que tendrá como resultado expedientes electrónicos mixtos, entendiéndose por tales a los originados y gestionados primigeniamente en soporte papel que continuarán sustanciándose en forma electrónica.

10. Este proceso de transformación del expediente deberá ser generado por cada organismo jurisdiccional -con excepción de los que integran los fueros penal y violencia familiar- desde la fecha de corte y al momento en que se suceda un cambio de ubicación a despacho, conforme las pautas que se establecen en el anexo único que forma parte del presente.

11. Para los fueros penal y violencia familiar, la oportunidad de la transformación será determinada una vez que sean incorporados al esquema de tramitación electrónica.

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1, 2 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435,

RESUELVE: Artículo 1. AMPLIAR los alcances del Acuerdo Reglamentario N° 1582 serie "A" del 21/08/2019 y de su anexo único "Reglamento General para el Expediente Judicial Electrónico" y sus correspondientes Políticas de Seguridad en todo cuanto sea compatible al expediente electrónico mixto.

Artículo 2. APROBAR el proceso de transformación de expedientes soporte papel al formato de expedientes electrónicos mixtos, que habrá de efectuarse en forma obligatoria para todas las sedes y todos los fueros conforme las pautas que se establecen en el anexo único que forma parte del presente.

Artículo 3: DISPONER que – excepto fuero penal y de violencia familiar- la transformación deberá llevarse a cabo desde el 1º de octubre de 2020 como fecha de corte al momento en que se suceda un cambio de ubicación a despacho.

Artículo 4: DISPONER que la determinación de la oportunidad de la transformación a expediente electrónico mixto para los expedientes soporte papel de los fueros penal y violencia familiar se realizará a medida que las oficinas de dichos fueros sean incorporados al esquema de tramitación electrónica.

Artículo 5: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Difúndase la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba y en el Portal de Aplicaciones (Intranet), al mismo tiempo e instrúyase a la Oficina de Comunicación a que le dé la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

Dra. MARIA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dra. AIDA TARDITTI
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Lic. RICARDO JUAN ROSEMBERG
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL